

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MERCADILLO DE LA GOLOSINA CARNAVALERA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL 2013 EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente administrativo número 1/2013 "Bases Mercadillo de la Golosina Carnavalera", por el que se propone la aprobación de las bases reguladoras de la venta ambulante del Mercadillo de la Golosina Carnavalera, con motivo de la celebración de las Fiestas del Carnaval 2013 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Desde los años ochenta el centro neurálgico de las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria ha sido el Parque Santa Catalina y sus alrededores.

Segundo.- Este año 2013, los tradicionales carnavales se celebrarán entre los días 1 y 17 de febrero, y se desarrollarán en cuanto a galas y concursos en el escenario principal que se instalará nuevamente en dicho Parque.

La Gran Cabalgata, la Cabalgata Infantil, el Desfile de los Grupos del Carnaval y el Entierro de La Sardina, prevén su recorrido a través de nuestro Parque Santa Catalina.

Tercero.- La zona de ocio que se ubicaba, años atrás, en la trasera de los edificios Elder y Miller y en la Plaza de Canarias, en esta próxima edición, se diversificará en distintos espacios del municipio.

Cuarto.- No obstante, es interés de la organización que los puestos de golosinas, que en los últimos años se han instalado en el propio Parque Santa Catalina, a ambos lados de la grada frente al escenario, sigan estableciéndose en el mismo lugar, denominándose: "**Mercadillo de la Golosina Carnavalera**", teniendo una capacidad máxima de DIEZ (10) puestos de 4X2 metros.

Quinto.- Informe favorable para la celebración del "Mercadillo de la Golosina Carnavalera" de fecha 21 de diciembre de 2012, de las Técnicos Responsables de la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillo y Artesanía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- IV. Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- V. Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.
- VI. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.



Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm. 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

- VII. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- VIII. El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Mediante Decreto número 15593/2011, de fecha 14 de junio, (B.O.P. número 98, de 1 de agosto de 2011), se procede a la designación y nombramiento de Don Jaime Romero Cerdá, como titular del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, con los sectores funcionales y la estructura organizativa establecida mediante Decreto 526/2012, de fecha 5 de enero, de la Alcaldía – Presidencia (BOP número 43, de fecha 4 de abril de 2012).

Visto el Informe técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases relativas a la Convocatoria para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria del "Mercadillo de la Golosina Carnavalera" con motivo de la celebración de las Fiestas del Carnaval 2013 de Las Palmas de Gran Canaria:

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de los puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de las Fiestas del Carnaval 2013 en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Número de autorizaciones y modalidad de mercadillo.

Mercadillo de la Golosina Carnavalera: contará con un máximo de 10 puestos para la venta exclusivamente de golosinas, aperitivos envasados, roscas, algodón de azúcar y bebidas no alcohólicas, que se instalarán en el **Parque Santa Catalina**, a ambos lados de la grada frente al escenario, entre los **días 1 y 17 de febrero de 2013, en horario de 10:00 A. M. a 03:00 A. M. horas.**

Las personas que resulten autorizadas se comprometen a vender, **en exclusiva**, los productos de las firmas patrocinadoras de las Fiestas del Carnaval 2013 y que serán suministrados directamente por dichas firmas.

Tipo de instalación:

La superficie máxima a ocupar por los puestos desmontables para el ejercicio de la venta ambulante es de 4X2 metros, no pudiendo sobrepasar esta superficie con anexos y otros complementos.

Los gastos de montaje y desmontaje, vigilancia, mantenimiento, toma de corriente y alumbrado serán por cuenta del titular que resulte adjudicatario de autorización para la venta ambulante.

Artículo 3. Criterios de adjudicación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación de las autorizaciones serán los siguientes:

Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

- Originalidad y diseño del puesto a montar.....**10 puntos**
- Participación en anteriores ediciones de las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria
(1 punto por edición, (máximo 3 puntos)..... **3 puntos**
- Presentación de documentación gráfica del puesto a montar..... **2 puntos**

En el supuesto de que haya mas solicitudes que capacidad máxima del mercadillo y una vez realizada la baremación, resulten empatados en puntuación, se resolverá dicho empate mediante la realización, entre ellos de un sorteo para lo que se requerirá la presencia de los solicitantes.

La ubicación de los puestos se realizará conforme al plano obrante en el expediente y, en función de la baremación, comenzando a elegir su ubicación aquel autorizado que haya obtenido mayor puntuación.

Artículo 4.- Solicitudes y plazos de presentación.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de admisión será de ONCE DÍAS NATURALES (11) y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.
3. La solicitud que se presente deberá contener los siguientes datos o cumplimentar el modelo de solicitud recogido en el Anexo III:
 - Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio completo y teléfono de contacto.
 - Número de NIF o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea y fotocopia de dicho documento acreditativo.
 - En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
 - Descripción precisa de artículos que pretende vender y de la instalación o puesto a montar (adjuntar documentación gráfica).
 - Acreditar documentalente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable, en la que el solicitante manifiesta al menos, lo siguiente:

- El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria recogidos en la normativa de aplicación.
- Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados



Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

tributarios

- Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- No haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

4. Además deberá acompañar la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.
5. La persona jurídica que obtenga la autorización municipal deberá presentar, además, antes del inicio del comercio:
 - Fotocopia del DNI del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.
 - Fotografía junto con una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.
6. Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de ésta convocatoria quedarán invalidadas. Siendo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.

Artículo 5.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

La Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, será la unidad competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, recabará, en su caso, la subsanación de los defectos, publicándose al efecto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las siguientes listas:

1. Lista provisional de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas (incluye la totalidad de las solicitudes).
2. Lista definitiva de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Ref: YCG/EGB/abb

Expte Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

El concejal de gobierno del área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, visto el Informe elaborado por la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá otorgar las autorizaciones de venta ambulante, previo pago de las tasas municipales correspondientes, con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

El importe a abonar para esta modalidad de mercadillo es el que a continuación se detalla:

- **TASAS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (289,68.-€), cuyo ingreso se realizará tras la emisión del documento de liquidación por el ayuntamiento.**
- **VIGILANCIA, TOMA DE CORRIENTE Y ALUMBRADO: QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS cuyo ingreso debe realizarse en la cuenta de la entidad bancaria LA CAIXA, número 2100 1508 27 0200256966.**

La persona solicitante y que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante, deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, requisito que será comprobado de oficio.

Artículo 6.- Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de una NUEVE DÍAS (9), a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Artículo 7.- Duración y extinción de las autorizaciones.

1. La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en el Artículo 2 de la presente convocatoria.

Normas para el funcionamiento para el desarrollo de la actividad de venta ambulante en:

- **Mercadillo de la Golosina Carnavalera.**

a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte o en camiones tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

b) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

c) Los titulares de los puestos deberán tener en todo momento la autorización y colocarla en lugar visible.

Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

f) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.

h) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la presente Ordenanza, y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

i) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

j) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Por alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Por un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

k) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la celebración del mencionado mercadillo, para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos, se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior de los mercadillos.

l) Al finalizar el mercadillo, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm. 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

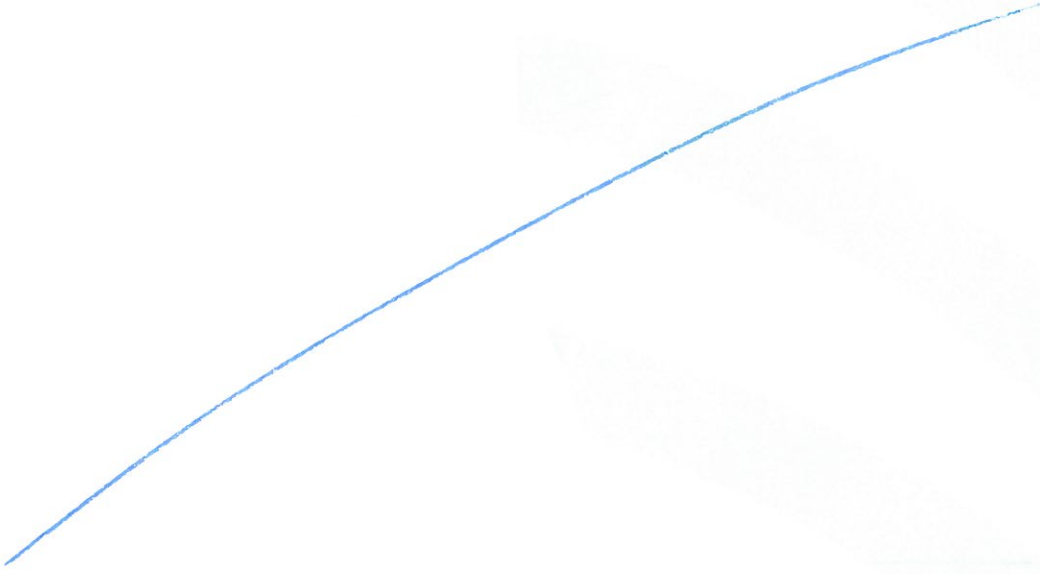
Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

l) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños, que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos de 150. 000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

n) El horario de venta del mercadillo será el que a continuación se detalla:

-Mercadillo de la Golosina Carnavalera: El horario de venta es de 10:00 A.M. A las 03:00 A. M. horas, desde el día 1 de febrero hasta el día 17 de febrero de 2013.



Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

MODELO DE SOLICITUD

VENTA AMBULANTE "MERCADILLO DE LA GOLOSINA CARNAVALERA 2013

Nombre: _____ Apellidos: _____ DNI, CIF, Pasaporte _____

Dirección: _____ Tfno.: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Producto a vender: golosinas, aperitivos envasados, rosas, algodón de azúcar y bebidas no alcohólicas.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCIA:

SOLICITO a V.E., autorización para venta ambulante en el Mercadillo de la Golosina Carnavalera que se celebrará en el Parque Santa Catalina desde el 1 al 17 de febrero de 2013, en horario de venta de 10:00 A.M. A las 03:00 A. M. horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2013

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Támite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y:

El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante y no sedentaria.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que está en posesión de los requisitos señalados en el artículo 4 de las Bases relativas a la Convocatoria para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

- Que de forma expresa señala que:

Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:

- Se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Se encuentra dado de alta en el régimen la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.
- Se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- Cualquier otro requisito de los exigidos en el artículo 4 de las Bases relativas a la Convocatoria para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.
- Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

- No ha sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad.

- Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

- Que conoce la obligación de hacer efectiva la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

En .Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2013.

Fdo.: _____

Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web del Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

TERCERO.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso – administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de enero de 2013

**CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**
(Decreto 15593/2011, de 14 de junio)



Jaime Romero Cerdá



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Empleo,
Bienestar Social e Igualdad

**SERVICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PYMES, AGRICULTURA Y GANADERIA, MERCADOS,
RASTRO - VENTA AMBULANTE - MERCADILLOS - ARTESANÍA Y CONSUMO**

Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía

Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 ENE 2013

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
Por sustitución



[Handwritten signature]
Ana María Echeandía Mota



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Empleo,
Bienestar Social e Igualdad

**SERVICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PYMES, AGRICULTURA Y GANADERIA, MERCADOS,
RASTRO - VENTA AMBULANTE - MERCADILLOS - ARTESANÍA Y CONSUMO**

Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía

Ref.: YCG/EGB/abb

Expte. Núm 1/2013 "Mercadillo de la Golosina Carnavalera"

Trámite: Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de venta ambulante de golosinas para las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2013.

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR SUSTITUCIÓN

CERTIFICO: "Que la precedente resolución ha sido dictada por el Concejal del Área de Gobierno, Bienestar Social e Igualdad, con el contenido y fecha que se expresa, con la intervención de fedatario público, quedando registrada en el Libro / Registro de Resoluciones y Decretos del Alcalde, bajo el número 57 / 2013

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, se expide la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 177.3 del Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 ENE 2013

